

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2026, adoptó acuerdo aprobando la convocatoria para la provisión, por el turno libre de una plaza de Inspector/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, del tenor literal siguiente:

1. NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición libre y Curso Selectivo de Formación, de una plaza de la categoría de Inspector/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2023, publicada en el BOCM nº 303, de 21 de diciembre.

1.1. Normativa aplicable: La convocatoria de la plaza se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las presentes Bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución y a la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

1.2. Características de la plaza

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y están encuadradas en la Escala Ejecutiva de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Inspector/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

La jornada de trabajo podrá ser en turno de mañana, tarde y/o noche según lo establecido en el Acuerdo de condiciones de trabajo del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

1.3. Régimen de incompatibilidades

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de

aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

1.4. Funciones básicas

Serán funciones de los Cuerpos de la Policía Local las establecidas en el art. 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el art. 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el art. 7 y 12.1.d) del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se regula el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.5. Ámbito de aplicación:

Estas bases vinculan a la Administración, al Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

1.6. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

a) Fase de oposición.

1. Pruebas culturales, contestadas por escrito, referidas al:
 - Conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar.
 - Conocimiento del idioma inglés.
2. Pruebas psicotécnicas homologadas mediante resolución de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de los aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía local.
3. Prueba de Proyecto profesional relacionado con las funciones a desarrollar que será propuesto por el Tribunal Calificador y realizado por escrito, siendo posteriormente defendido oralmente, ante el citado órgano, por las personas aspirantes.
4. Pruebas físicas adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y dirigidas a la comprobación, entre otros aspectos, de las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.
5. Reconocimiento médico con sujeción al cuadro médico que figura como Anexo III a estas Bases y dirigido a garantizar la idoneidad de las personas aspirantes para la función policial a desarrollar

Las mujeres embarazadas que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto o eventualmente primeros días del puerperio, prevean su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniendo a la comunicación, el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

- b) Fase de concurso. A la que solamente accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, respecto de las cuales solo se valorarán los méritos que hayan sido alegados y acreditados en plazo, tomando como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
- c) Curso selectivo de formación. Será requisito indispensable para todas las personas aspirantes superar el curso específico en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE), cuya duración no será inferior a 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.
- d) Período de prácticas. Las personas aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas cuya duración será de 6 meses.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener documento acreditativo del título de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de éste. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley mediante declaración jurada o promesa.
- i) No haber sido condenado/a por sentencia firme por ningún delito contra la libertad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la L.O. 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha Ley Orgánica.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera.

Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a su nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado antes de la finalización del curso selectivo de formación.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia a la misma, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

3. DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se

presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, número 1), mediante Sede Electrónica o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas:

En la solicitud deberá hacerse constar expresamente: "Proceso selectivo plaza de Inspector/a de Policía Local de San Sebastián de los Reyes".

A las solicitudes, deberá acompañarse:

- a) Copia electrónica del DNI o autorización para la consulta de plataforma SVD.
- b) Copia electrónica de la/s titulación/es exigida/s o autorización para la consulta de plataforma SVD
- c) Autorización para someterse a las pruebas médicas y físicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en las Bases (Anexo VI).
- d) Declaración y acreditación documental de los méritos objeto de valoración en el concurso de méritos. Se adjuntará currículum profesional con constancia de los méritos alegados para la fase de concurso, ordenados según figura en la Base 10ª, constando un índice y las fotocopias de la documentación acreditativa objeto de valoración (Anexo IV)

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados que no se hayan acreditado en el plazo de presentación de solicitudes. Finalizado el concurso, las personas aspirantes propuestas deberán presentar, junto con la documentación de la Base 13.1, los originales de los méritos alegados mediante fotocopia simple, para su comprobación y consulta.

La presentación del modelo de solicitud de admisión al proceso selectivo supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el proceso todos los datos que figuren en la solicitud.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Toda la documentación aportada junto con la solicitud, así como la que se aporte en cualquier momento del proceso selectivo que no esté en castellano no será válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los Traductores Intérpretes Jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es).

3.2. Tasas

El presente proceso selectivo tendrá unas tasas por derechos de examen de 29,99 euros a ingresar en el número de cuenta BBVA: ES89 0182 2370 4402 0300 1648.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, tras dar publicidad de las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si el último día fuese inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al plazo hasta el día inmediatamente posterior.

Las Bases se publicarán en la web municipal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, de manera adicional a la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Con la presentación de la solicitud, la persona interesada declara que cumple los requisitos exigidos en la Base 2ª, así como su autorización de la exposición de sus datos personales en los sucesivos anuncios del proceso selectivo.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Relación Provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Concejalía de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Dicha resolución, contendrá la relación nominal de personas aspirantes excluidas provisionalmente con su correspondiente identificación e indicación de las causas de exclusión; así como el lugar de exposición pública de la relación provisional certificada y completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se harán públicas mediante su exposición en la web municipal www.ssreyes.org

4.2. Plazo de subsanación.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en el plazo señalado.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Los errores materiales en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

4.3. Relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía de Recurso Humanos dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, contendrá la relación nominal de personas aspirantes excluidas definitivamente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar de exposición pública de la relación provisional certificada y completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se harán públicas mediante su exposición en la web municipal www.ssreyes.org.

Igualmente, en la citada resolución se designarán las personas integrantes del Tribunal Calificador, indicándose la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los/as aspirantes.

La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone reconocer el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Si del examen de la documentación aportada por los/as aspirantes se desprendiese que no poseen alguno de los requisitos, las personas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios se publicarán en la web municipal <https://www.ssreyes.org/> así como toda la información relativa a la convocatoria.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Composición del Tribunal Calificador

La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los mismos se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador será nombrado por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco y contará con un/a presidente/a, un/a secretario/a (con voz, pero sin voto), y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes, siendo uno de ellos (titular y suplente) a propuesta de la Comunidad de Madrid.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección. La designación de los miembros del Tribunal incluirá un suplente para cada uno de los miembros del tribunal.

5.2. Abstención y recusación.

Abstención: Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En la sesión de constitución, la Presidencia del Tribunal solicitará a cada integrante, declaración expresa de no hallarse en circunstancias de abstención.

Recusación: Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando a su juicio concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.3. Constitución.

Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del/la presidente/a y del/a secretario/a o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares.

El Tribunal Calificador actuará con sus miembros titulares. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando el volumen de opositores, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el Tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Al Tribunal Calificador le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3 del Capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Actuación

El Tribunal Calificador adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en segunda votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a con su voto. Para las votaciones seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los/as miembros/as, votando siempre en último lugar el Presidente.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros/as, responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El/la Presidente/a adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se realice forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

5.5. Impugnación

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios requisitos exigidos en la convocatoria, podrá

requerirle los documentos acreditados de su cumplimiento. En el caso de que la persona aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia del interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, al órgano competente.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.6. Comisiones auxiliares y asesores.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas especialistas para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de las mismas será adoptada mediante resolución y publicada en la web municipal dentro de la página del proceso selectivo correspondiente. Dichas personas se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, le solicite el órgano de selección, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.7. Clasificación del Tribunal Calificador

El tribunal calificador se clasifica en la categoría segunda de las reseñadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. Programa.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el **Anexo I** a estas Bases.

En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas Bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias contenidas en él se entenderán efectuadas a las que en cada momento resulte de aplicación.

6.2. Calendario de realización de las pruebas

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se publicará junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la web municipal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes se publicarán en la web municipal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

6.3. Identificación de los/as aspirantes

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

6.4. Llamamiento. Orden de actuación de los/as aspirantes

La convocatoria de aspirantes para cada ejercicio se hará en llamamiento único. La no presentación de las personas aspirantes en el momento del llamamiento, determinará su exclusión del proceso selectivo, salvo causas de fuerza mayor, invocadas con anterioridad y debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los/as aspirantes a las sesiones a las que hayan sido convocados/as.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de la Función Pública a que se refiere el art. 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, vigente en el momento del llamamiento.

Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniéndolo a la comunicación del correspondiente

informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

7. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio, salvo la fase de concurso:

7.1. Fase de oposición.

1. **Pruebas culturales**, contestadas por escrito, referidas al:

- a) Conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar.
- b) Conocimiento del idioma inglés.

2. **Pruebas psicotécnicas** homologadas mediante resolución de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de los aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía local.

3. **Pruebas físicas** adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y dirigidas a la comprobación, entre otros aspectos, de las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

4. **Reconocimiento médico** con sujeción al cuadro médico que figura como Anexo III a estas Bases y dirigido a garantizar la idoneidad de las personas aspirantes para la función policial a desarrollar.

5. **Prueba de Proyecto profesional** relacionado con las funciones a desarrollar que será propuesto por el Tribunal Calificador y realizado por escrito ante el citado órgano, siendo posteriormente defendido oralmente por las personas aspirantes.

Las mujeres embarazadas que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto o eventualmente primeros días del puerperio, prevean su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniéndolo a la comunicación, el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

7.2. Fase de concurso.

A la que solamente accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, respecto de las cuales solo se valorarán los méritos que hayan sido alegados y acreditados en plazo, tomando como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

7.3. Curso selectivo de formación.

Será requisito indispensable para todas las personas aspirantes superar el curso específico en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE), cuya duración no será inferior a 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

7.4. Período de prácticas.

Las personas aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas cuya duración será de 6 meses.

8. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio, llevándose a efecto su realización en el orden siguiente:

8.1. Pruebas culturales sobre el temario que figura como Anexo I a las presentes Bases y sobre el idioma de inglés que se corresponda con el Nivel B2 que establece el Marco Europeo de Referencia.

Esta prueba consistirá en la realización de un cuestionario tipo test teórico de 100 preguntas, dividido en dos partes independientes, una de ellas correspondiente al temario que figura como Anexo I a las presentes Bases y la otra correspondiente al idioma.

De estas 100 preguntas, 10 corresponderán al idioma y las 90 restantes versarán sobre el contenido del temario. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, a este número de preguntas se le añadirán otras 7 preguntas adicionales de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de ellas, incrementándose en 7 minutos el tiempo para contestar al cuestionario. De estas 7 preguntas adicionales, 2 serán del idioma.

En consecuencia, serán 107 el número total de preguntas a contestar para lo que se dispondrá un tiempo total de 107 minutos (1 hora y 47 minutos).

8.2. Pruebas psicotécnicas, que consistirán en:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en las que se valorarán la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento y atención-percepción.
- Test de personalidad y capacidades en las que se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales para el trabajo policial, además de capacidad de mando y liderazgo.

8.3. Pruebas físicas adecuadas a las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, conforme a las especificaciones contenidas en el Anexo II a estas Bases.

Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación (25 metros).

Aquellas pruebas que requieran de cronometraje para su medición, ésta será realizada mediante cronometraje manual.

Con carácter previo a la realización de estas pruebas, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas.

Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas señaladas en el párrafo anterior y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, la persona aspirante será eliminada de las pruebas por el Tribunal.

Si alguna de las personas aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

8.4. Reconocimiento médico practicado por los/as facultativos/as que se designen al efecto y dirigido a garantizar la idoneidad para el ejercicio de las funciones a desarrollar. A dichos efectos, se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que la aptitud psicofísica de la persona aspirante no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo III de las presentes Bases.

Cuando el procedimiento a realizar, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para la realización de las pruebas psicofísicas.

Sin perjuicio de la finalidad de esta cuarta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

8.5. Proyecto Profesional. Esta prueba consistirá en la elaboración por parte de la persona aspirante de un proyecto profesional que verse sobre la labor policial y competencias de la categoría de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local de San Sebastián de los Reyes, teniendo en cuenta las diferentes competencias del Cuerpo de Policía Local de San Sebastián de los Reyes y la coordinación con otras instituciones de seguridad y del propio Ayuntamiento y Comunidad Autónoma de Madrid.

La realización de esta prueba se realizará ante el Tribunal de Calificación y se dispondrá de un tiempo máximo de 3 horas; la/s persona/s aspirante/s podrá utilizar toda la documentación que considere necesaria para su realización, no admitiéndose ningún tipo de soporte electrónico a dichos efectos.

Finalizada esta prueba, será leída ante el Tribunal Calificador durante un tiempo máximo de una hora y finalizada la exposición, el Tribunal Calificador podrá solicitar cuantas aclaraciones considere necesarias para que la persona aspirante defienda su proyecto profesional, durante un tiempo máximo de 20 minutos.

Para calificar este proyecto se tendrá en cuenta entre otros criterios: el conocimiento práctico de la organización de Policía Local de San Sebastián de los Reyes; las competencias de la Escala Ejecutiva y especialmente de la categoría de Inspector/a; la relación operativa con instituciones; así como el conocimiento de las misiones y funcionalidad de la estructura de una Unidad Policial.

9. FASE DE CONCURSO.

Finalizada la fase de oposición, se accederá a la fase de concurso, en la que tan solo participarán aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes antes de la finalización del plazo de admisión de instancias.

Todos los méritos alegados, deberán acreditarse mediante documentos públicos administrativos, entendiéndose por tales certificados, diplomas, hago constar o cualquier otro medio que a juicio del Tribunal Calificador acredite fehacientemente lo alegado. (PL)

Los méritos se alegarán, en el plazo de presentación de solicitudes, presentando en dicho plazo el Anexo IV de estas Bases así como copia de toda la documentación acreditativa de los mismos.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada sobre la autenticidad de estos, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes puedan requerir que se acredite la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Serán méritos puntuables en esta fase del proceso selectivo:

a) Servicios prestados como funcionario/a de carrera en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, en las categorías de Policía, Oficial y Subinspector/a.

Los servicios prestados en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente con competencias en materia de recursos humanos. Si los servicios prestados fueran en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, la Unidad competente en materia de personal policial, comprobará la veracidad de lo alegado por las personas aspirantes.

b) Titulaciones oficiales reconocidas por el Ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría convocada. Serán valorables las siguientes titulaciones:

- Doctorado.
- Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más.
- Master oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS.
- Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS.
- Grado universitario de 240 créditos ECTS.
- Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

Las titulaciones oficiales se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos expedidos u homologados por el Ministerio competente en materia de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante las correspondientes certificaciones conforme al Marco Europeo de Referencia.

d) Cursos de interés policial impartidos por Universidades u otros Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio competente en materia de Educación; por Administraciones Públicas u Organizaciones Sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las Administraciones Públicas, así como por Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Policía Municipal o en la Mesa General de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid; por Entidades Públicas o privadas en colaboración con las Entidades Locales; así como los homologados por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid o impartidos por el Centro de Formación de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid (CIFSE).

Realizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal calificador publicará la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso, para hacer alegaciones.

10. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

10.1.- Normas Generales de calificación

Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico que se calificarán como “apto/a” o “no apto/a”.

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de “apto/a”, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de “apto/a” en las no calificables, serán eliminadas.

Todas aquellas pruebas que sean puntuables y en su cálculo numérico se puedan obtener números decimales, se procederá a establecer como nota la obtenida de redondear al valor del segundo decimal.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el órgano de selección deberá cumplir con lo establecido en el apartado 9.1 a) de la base novena de las Generales, publicando con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las Bases de la convocatoria.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas y de reconocimiento médico se podrán requerir los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

10.2. Calificación de las pruebas

Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

- a) Pruebas culturales. Las dos partes independientes que forman el cuestionario se calificarán, cada una de ellas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos en cada una para superar la prueba.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres opciones en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta.

La puntuación obtenida en cada una de las partes será ponderada conforme se indica a continuación:

- Temario al 90 %.
- Idioma al 10%.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes una vez ponderada conforme se ha indicado.

- b) Pruebas psicotécnicas. Se calificarán como "apto/a" o "no apto/a".
- c) Pruebas físicas. Se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas conforme a lo especificado en el Anexo II de estas Bases. Para poder realizar cada una de las pruebas será condición indispensable obtener al menos 5 puntos en la inmediata anterior para poder realizar la siguiente. La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.
- d) Reconocimiento médico. El reconocimiento médico es una prueba de carácter eliminatorio que se calificará como "apto/a" o "no apto/a", siendo necesario obtener la calificación de "apto/a" para superarlo.
- e) Proyecto profesional. Se calificará de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico se requerirá los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

10.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de las pruebas de oposición de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

El Tribunal hará pública en la web municipal la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida o, en su caso, si es o no apto/a. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

11. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

11.1. Criterios de valoración

La valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes se llevará conforme al siguiente baremo:

- a) Servicios prestados como funcionario de carrera en las siguientes categorías policiales. Se podrá obtener una puntuación máxima de 3 puntos conforme se indica a continuación:
- Servicios prestados como Policía: 0,20 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses de servicio.
 - Servicios como Oficial: 0,40 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses de servicio.
 - Servicios prestados como Subinspector/a: 0,50 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses de servicio.

- b) Titulaciones oficiales reconocidas por el Ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo. Se podrá obtener una puntuación máxima de 1,60 puntos conforme se indica a continuación:
- Doctorado: 1,40 puntos.
 - Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS: 0,60 puntos.
 - Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
 - Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
 - Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
 - Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de Máster, que sumarán de manera complementaria.

Cuando las titulaciones oficiales sean en Derecho o Criminología, la puntuación por cada una de ellas se incrementará en 0,10 puntos.

- c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia. Se podrá obtener una puntuación máxima de 0,60 puntos conforme se indica a continuación:
- Nivel C2: 0,60 puntos.
 - Nivel C1: 0,45 puntos.
 - Nivel B2: 0,30 puntos.
 - Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto a los idiomas de la convocatoria, sólo puntuarán los niveles superiores al exigido.

- d) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,80 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:
1. Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,004 puntos.
 2. Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,004 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

11.2. Calificación de la fase de concurso

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y la calificación será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos objeto de valoración, siendo la puntuación máxima posible de esta fase de 6 puntos.

Realizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase.

12. CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO OPOSICIÓN, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN.

12.1. Calificación final de la fase de concurso-oposición.

La calificación final de cada aspirante en la fase de concurso-oposición se realizará mediante la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

12.2. Orden de colocación y empates de puntuación

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Tribunal proponer como "Inspector de Policía Local en Prácticas" un número superior de personas aspirantes al número de plazas convocadas.

Para resolver los empates en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los/as aspirantes, se tendrán en cuenta los criterios y en el orden que a continuación se relaciona:

Mejor calificación en el test de conocimientos, prueba de idiomas, puntuación de la fase de concurso y puntuación en el apartado de carrera profesional del concurso de méritos. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General de la Función Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, publicada en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y vigente en el momento de dirimir el desempate.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y una vez sumada la nota obtenida en los mismos a la puntuación obtenida en el concurso, obtengan las puntuaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas, sin que pueda considerarse que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, quienes no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

13. LISTADO DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS

Finalizada la fase de Concurso-Oposición, el Tribunal Calificador, publicará en la web municipal la relación de personas aprobadas por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de las notas parciales de cada una de las fases del proceso selectivo. Simultáneamente, a su publicación, elevará la propuesta para su nombramiento como Inspector/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes "en prácticas", una vez aportado los documentos contemplados en la Base 15ª.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por estos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de algún/a aspirante, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal Calificador podrá, entre los/las candidatos/as que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición y siguiendo el orden de puntuación obtenido en las distintas pruebas de que esta consta, incluir en la relación de aprobados/as a un número igual de candidatos/as que no acreditasen la posesión de los requisitos, hubieren renunciado o no entregaren la documentación acreditativa establecida

14. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

14.1. Documentos exigibles.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados, las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases, siempre que no obren en poder de la Administración (supuesto este en que ha de realizarse remisión expresa) o que no hubieren permitido su consulta en la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- a) Documento Nacional de Identidad en vigor o autorización para su consulta
- b) Fotocopia y original del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. No será necesaria la aportación de este certificado respecto de quienes en la instancia de participación en las pruebas selectivas hubiesen autorizado a la Administración a la comprobación de las titulaciones poseídas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionariado en el que hubiese producido la separación o inhabilitación.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido como máximo dentro de los 30 días anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos. No será necesaria la aportación de este certificado respecto de quienes en la instancia de participación en las pruebas selectivas hubiesen autorizado a la Administración a la comprobación de dichos datos.

- e) Certificación expedida por el Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la L.O. 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. Este certificado deberá estar expedido como máximo dentro de los 30 días anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos. No será necesaria la aportación de este certificado respecto de quienes en la instancia de participación en las pruebas selectivas hubiesen autorizado a la Administración a la comprobación de dichos datos.
- f) Fotocopia y original del permiso de conducir de la clase B. Este permiso podrá tener fecha de expedición posterior a este momento, pero en todo caso habrá de acreditarse su posesión con anterioridad a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación. No será necesaria la aportación de este certificado respecto de quienes en la instancia de participación en las pruebas selectivas hubiesen autorizado a la Administración a la comprobación de la posesión del citado.
- g) Declaración jurada o promesa en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación en el proceso selectivo.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez concluida la fase de concurso-oposición, cada aspirante propuesto, con carácter previo a su nombramiento e incorporación como funcionario en prácticas, quedará obligado a presentar en el Departamento de Recursos Humanos, todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª. Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de concurso-oposición y en consecuencia la puntuación final del proceso selectivo.

14.2. Plazo presentación documentos

El plazo de presentación de los documentos será como máximo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados en la página web municipal, excepto el previsto en el apartado f) que deberá presentarse antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación.

14.3. Falta de presentación de documentos

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados/as, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este supuesto, podrá ser de aplicación lo dispuesto en la Base 12ª.

15. NOMBRAMIENTO COMO INSPECTOR/A DE POLICÍA EN PRÁCTICAS

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los/as aspirantes que hubieran acreditado el cumplimiento de los requisitos así como la documentación requerida, será nombrado Inspector/a de Policía en Prácticas por el órgano competente.

A las personas aspirantes nombradas en prácticas se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los/as funcionarios/as en prácticas establezca la normativa vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho, pudiendo ser llamado por orden de puntuación el siguiente candidato/a que hubiera superado la fase de concurso-oposición para su nombramiento como funcionario/a en prácticas.

En todo caso, el funcionario o funcionaria en prácticas a que se refiere este apartado deberá reincorporarse, una vez finalizado el período de prácticas, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario/a de carrera en la nueva escala, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

16. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Será requisito indispensable superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE), cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Inspector/a “en prácticas”, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

La calificación del curso selectivo de formación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el tribunal calificador.

Quienes no superen en su totalidad el curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición y se producirá su exclusión definitiva del proceso selectivo, causando baja en el centro docente por Resolución del órgano competente del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias a propuesta del Tribunal calificador, previo informe del Centro de Formación.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, quien no pueda realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal Calificador, en caso de no haber comenzado el curso selectivo, o por Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, en caso de que éste hubiera comenzado, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

17. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición (COP) y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación (CS), conforme a la siguiente ponderación:

$$((COP \times 40) + (CS \times 60))/100$$

Donde COP es la suma de la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación; en segundo lugar la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso-oposición; en caso de persistir el empate, se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede y sólo en último término se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

18. PERIODO DE PRÁCTICAS

Los aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será de 6 meses y se realizarán prácticas tuteladas en las que desarrollarán las funciones correspondiente a la categoría de Inspector/a del Cuerpo de Policía Local.

El ayuntamiento, una vez superado el curso selectivo de formación por los aspirantes, podrá dotarles durante el período de prácticas del arma reglamentaria correspondiente.

La calificación del período de prácticas será otorgada por el tribunal calificador como «apto» o «no apto», en base al informe razonado emitido por la Jefatura del Cuerpo de Policía Local.

Los criterios para la valoración objetiva de superación del período de prácticas serán los siguientes: habilidades generales y destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la categoría de Inspector, así como otros factores de desempeño; en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, superiores y compañeros, el cumplimiento de órdenes y las dotes de mando.

19. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN

19.1. Relación de personas aprobadas y Nombramiento como funcionario/a de carrera

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en la web municipal del Ayuntamiento, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación al órgano municipal competente la formulación del correspondiente nombramiento como funcionario/a de carrera. Su número no podrá exceder en ningún caso del número de plazas convocadas.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

19.2. Toma de Posesión

a) Plazo

La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación o, en su caso, de la publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera.

b) Forma

Para la toma de posesión, comparecerán durante el plazo indicado, y en horario señalado, en la Concejalía de Recursos Humanos, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración de incompatibilidad.

c) Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Inspector del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los/as funcionarios/as quedarán obligados/as a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones disponga el Ayuntamiento.

20. PROTECCIÓN DE DATOS

La persona firmante, mediante la suscripción de la instancia general normalizada que actúa como solicitud, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados de forma confidencial y sean incorporados al Registro de Actividades de tratamiento de datos personales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, donde recibirán el necesario y adecuado tratamiento para el desarrollo de las pruebas selectivas y, en su caso, proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. El Tribunal de selección, así como el órgano competente reflejado en las bases del proceso selectivo, podrán acceder a sus datos personales en cumplimiento de las funciones determinadas en esta convocatoria.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente en el marco de la presente convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos para poder desarrollar el proceso selectivo.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además se seguirán los criterios de política documental y archivo del Ayuntamiento.

Los listados de los/as aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en la página web del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y que contienen datos de carácter personal, se ajustan a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad es la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

21. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Las Bases de Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer, en su caso, cualquier otro que estimen pertinente.

ANEXO I**PROGRAMA**

Tema 1.- El municipio de San Sebastián de los Reyes. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, vías de acceso. Historia, geografía y cultura. Distritos. Zonas comerciales. Zonas industriales.

Tema 2.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Adaptación del ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Tema 3.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad. Políticas Públicas para la igualdad.

Tema 4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. El plan de prevención. Reglamento de los servicios de prevención.

Tema 5.- Conflictos en las comunidades de vecinos. Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

Tema 6.- Normativa autonómica de aplicación a la Policía Local: Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Tema 7.- Principales teorías criminológicas y su utilidad en la prevención delictiva.

Tema 8.- Grupos sociales. Concepto y clases. Dinámica. Comportamientos y conductas de colectivas. Desviación social. Comportamiento desviado. Teorías sociológicas. Principales factores asociados. Tipología. Actitudes y valores sociales. Estereotipos, prejuicios, discriminación. La personalidad autoritaria.

Tema 9.- Victimología. Víctima. Tipos de victimización. Clases de víctimas. Tratamiento policial de la víctima. Asistencia victimológica. Derechos de las víctimas. Normativa aplicable.

Tema 10.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Protocolos de actuación con menores. El agente tutor de San Sebastián de los Reyes. Competencias. Actuaciones en el ámbito administrativo y penal y normativa aplicable.

Tema 11.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo policial español: Marco normativo. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales.

Tema 12.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. La función preventiva de la Policía. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento.

Tema 13.- La Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Características. Factores asociados a la victimización. Como se produce y como se detecta. Delitos. Intervención policial. Sistema Integral de Seguimiento de víctimas de violencia de género. Órdenes de protección de víctimas de violencia de género.

Tema 14.- La Policía Judicial. Normativa. Definición. Funciones e integrantes de la misma. El atestado. Formalidades. Funciones del instructor y secretario.

Tema 15.- La detención. Concepto y clases. Marco legal. Garantías. Práctica. Técnicas. Formalidades. Documentos. Los procedimientos penales. La Ley de Enjuiciamiento Criminal

Tema 16.- Drogas. Conceptos básicos en drogodependencias. Clasificación. Normativa aplicable a la venta y al consumo de tabaco y bebidas alcohólicas.

Tema 17.- Problemática social de la marginación. Causas, tipos y efectos. La integración social.

Tema 18.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Situaciones administrativas. Derechos y libertades Documentación. Infracciones. Intervención policial.

Tema 19.- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. Tráfico y depósito de armas en el Código Penal. Responsabilidades

Tema 20.- Ley 17/1997 Establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas: régimen, competencias y actuación policial.

Tema 21.- Reglamentos y Decretos que desarrollan la Ley 17/1997 Establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 22.- Ordenanzas y bandos municipales: Ordenanza municipal para la protección de la convivencia ciudadana y la prevención de actuaciones antisociales.

Tema 23.- Ordenanzas y bandos municipales: Ordenanza reguladora de los aparcamientos limitados en vía pública

Tema 24.- Ordenanzas y bandos municipales: Ordenanza municipal sobre absentismo escolar

Tema 25.- Ordenanzas y bandos municipales: Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores.

Tema 26.- Ordenanzas y bandos municipales: Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, reserva de espacios y régimen disciplinario.

Tema 27.- Ordenanzas y bandos municipales: Ordenanza de Movilidad.

Tema 28.- Ordenanzas y bandos municipales: Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animal

Tema 29.- Ordenanzas y bandos municipales: Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria.

Tema 30.- Alcoholemia: concepto. Tasa de alcoholemia. Conceptos generales sobre tráfico. Vehículos de movilidad personal.

Tema 31.- Accidentes de tráfico. Concepto. Clases. Investigación. Factores. El atestado policial. Intervención específica.

Tema 32.- Liderazgo. Tipos. Trabajo en equipo. Grupos de trabajo. Factor tiempo. El mando. Concepto, cualidades y rasgos. Estilos.

Tema 33.- El régimen disciplinario de aplicación a los miembros de las Policía Locales: Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.

Tema 34.- Teoría jurídica del delito: antijuridicidad. Causas de justificación. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tema 35.- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Libro II. Títulos del I al XII ambos inclusive.

Tema 36.- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Libro II. Título XIII.

Tema 37.- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Libro II. Título XVI. Delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos cometidos contra los funcionarios públicos.

Tema 38.- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Tema 39.- Predicción, valoración y gestión del riesgo de reincidencia (Del desarrollo de la peligrosidad a la gestión del riesgo de reincidencia, La reincidencia, Métodos y herramientas para la valoración del riesgo de reincidencia, Heterogeneidad, cambio y estabilidad) Prevención de la delincuencia (La definición de la prevención de la delincuencia, Tipología de prevención, La prevención de la delincuencia en la práctica) Técnicas y programas de tratamiento de la delincuencia en jóvenes y adultos infractores (Necesidades terapéuticas de los delincuentes y técnicas de tratamiento, Programas de tratamiento para delincuentes adultos, Programas de tratamiento para infractores juveniles, intervención educativa y terapéutica, Rehabilitación, reinserción e integración social).

Tema 40.- Género y criminalidad (Relevancia del enfoque de género en criminología, Estudios sobre género y criminalidad: Evolución y perspectivas, Género y delito: planteamientos criminológicos) Género y justicia penal (Temas generales relacionados con el género, la delincuencia y la justicia penal, Mujeres y control informal, Mujeres y condenas, El creciente encarcelamiento de mujeres, Mujeres y sanciones de prestación de servicios a la comunidad, Mujeres y sistema penitenciario español).

Tema 41.- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

Tema 42.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme a la regulación contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases de personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones Administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

Tema 43.- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Disposiciones generales. Actuaciones del sistema de protección civil.

Tema 44.- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada: disposiciones comunes. Control administrativo de la seguridad privada.

Tema 45.- Estatuto de la víctima: disposiciones generales y derechos básicos de la víctima.

Tema 46 Estatuto de la víctima: participación de la víctima en el proceso penal. La protección de la víctima.

Tema 47.- Legislación de seguridad vial. Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

Tema 48.- Legislación de seguridad vial. Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor: estructura y contenido.

Tema 49.- Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión: estructura y contenido.

Tema 50.- Derechos Humanos. Declaración Universal de Derechos Humanos. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Convenio contra la Tortura. Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura. Mecanismo nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

Tema 51.- Regulación de los delitos de odio en el Código Penal. Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.

Tema 52 Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Libro II. Título XVII Capítulo IV.

Tema 53. Técnica de tráfico. Ordenación y regulación del tráfico. Conceptos básicos más usuales en técnica de tráfico: velocidad, intensidad, densidad, capacidad. Factores que afectan a la capacidad. Capacidad en circulación discontinua. Nivel de servicio.

Tema 54. Clasificación funcional de las vías. Función de la red viaria. Especialización de las vías urbanas. Limitación de acceso. Tipos de vías que componen la red viaria en áreas urbanas. Redes primarias y secundarias.

Tema 55. Control automático del tráfico. Control de una red mediante semáforos en los cruces. Desviaciones automáticas del tráfico.

Tema 56. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 57. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores Autorizaciones administrativas para conducir. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores: permisos y licencias de conducción.

Tema 58. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: principios generales y ámbito de aplicación. Disposiciones comunes.

Tema 59. Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 60. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor: derechos y deberes del menor. Actuaciones de protección, atención inmediata, actuaciones en situación de riesgo y desamparo.

Tema 61. El Estatuto de autonomía de la Comunidad Autónoma de Madrid: estructura y órganos de gobierno.

Tema 62. Los actos administrativos: Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 63. Iniciación del procedimiento administrativo: Tipos de inicio. Medidas cautelares y provisionales.

Tema 64. Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Tema 65. El municipio: bienes, actividades y servicios. La contratación en el ámbito municipal.

Tema 66. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio.

Tema 67. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia. Cada prueba tendrá carácter eliminatorio para pasar a la siguiente.

1. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS.

1.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A., (Federación Internacional de Atletismo) corriendo desde la salida por calle libre.

1.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un o una aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

1.4. Intentos.

Un solo intento.

1.5. Invalidaciones.

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor u otra corredora.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
- Cuando se realice por una misma persona aspirante 2 salidas falsas.

1.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro indicativo de pruebas y marcas, según la edad y sexo del o de la aspirante.

Las mediciones intermedias, que no figuran en el baremo, se puntuarán con los decimales correspondientes.

2. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS.

2.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachada, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terrero especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

2.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un o una aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.

10 segundos 06 centésimas se convierten en 10 segundos 1 décimas.

2.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

2.5. Invalidaciones.

— Cuando realice una misma persona aspirante dos salidas falsas.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor u otra corredora cruzándose delante de él o ella, pudiendo repetir la prueba el corredor o la corredora que hubiera sufrido la obstaculización.
- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro indicativo de pruebas y marcas, según la edad y sexo de la persona aspirante. Las mediciones intermedias, que no figuran en el baremo, se puntuarán con los decimales correspondientes.

3. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

3.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea

3.2. Ejecución.

Cuando la persona aspirante esté dispuesta, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible

3.3. Medición.

Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones.

Serán lanzamientos nulos:

- Cuando él o la aspirante pise la línea.
- Cuando él o la aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando él o la aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
- Cuando él o la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando él o la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano

3.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro indicativo de pruebas y marcas, según la edad y sexo la persona aspirante.

Las mediciones intermedias, que no figuran en el baremo, se puntuarán con los decimales correspondientes Mujeres: Con balón de 3 Kg.

Hombres: Con balón de 5 Kg.

4. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADA.

4.1. Disposición.

La persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesta la persona aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del o de la aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

4.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. Invalidaciones.

- a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto en el que el o la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el o la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro indicativo de pruebas y marcas, según la edad y sexo de la persona aspirante. Las mediciones intermedias, que no figuran en el baremo, se puntuarán con los decimales correspondientes.

5. NATACIÓN SOBRE 25 METROS.

5.1. Disposición.

El/la aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución.

Dada la salida, las y los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un o una aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones. Los tiempos deberán leerse en segundos.

5.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones.

- a) Se considerará que no es válida la realización:
- b) Cuando en algún momento del recorrido, él o la aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- c) Cuando en algún momento del recorrido, el o la aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.

- d) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
- e) Cuando realice una misma persona aspirante dos salidas falsas.
- f) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- g) Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro indicativo de pruebas y marcas, según la edad y sexo de la persona aspirante. Las mediciones intermedias, que no figuran en el baremo, se puntuarán con los decimales correspondientes.

CUADRO INDICATIVO DE LOCALIZACIÓN ANATÓMICA Y VALOR DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN ANATÓMICA PREFERENTE	VALOR DE LA PRUEBA
Carrera de velocidad (60 metros)	Tren inferior	Capacidad de respuesta al estímulo y de Aceleración. Velocidad de Reacción, Frecuencial y de Locomoción.
Carrera de resistencia (800 metros)	Tren inferior	Capacidad de resistencia muscular cardiovascular y cardiorrespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento. Resistencia Aeróbica y Anaeróbica.
Lanzamiento de balón medicinal	Tren superior, musculatura del tronco	Potencia muscular general y condiciones biomecánicas de las palancas óseas. Equilibrio y coordinación.
Salto de longitud (desde parado)	Tren inferior, tronco, brazos	Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación y explosiva. Potencia.
Natación 25 Mts. (estilo libre)	General	Capacidad global de desenvolvimiento en el medio (coordinación, relajación y serenidad).

CUADRO DE PRUEBAS Y MARCAS INSPECTORES/AS POLICÍA LOCAL
TABLA 1 – MUJERES

PRUEBAS	PUNTOS	EDADES							
		HASTA 25	26 - 30	31 - 35	36 - 40	41 - 45	46 - 50	51 - 55	56 - 60
CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)	10	8"5	8"7	8"9	9"1	9"3	9"5	9"7	9"9
	9	8"9	9"1	9"3	9"5	9"7	9"9	10"1	10"3
	8	9"3	9"5	9"7	9"9	10"1	10"3	10"5	10"7
	7	9"7	9"9	10"1	10"3	10"5	10"7	10"9	11"1
	6	10"1	10"3	10"5	10"7	10"9	11"1	11"3	11"5
	5	10"5	10"7	10"9	11"1	11"3	11"5	11"7	11"9
CARRERA DE RESISTENCIA (800 METROS)	10	2'50	2'56	3'02	3'08	3'14	3'20	3'26	3'32
	9	3'00	3'06	3'12	3'18	3'24	3'30	3'36	3'42
	8	3'10	3'16	3'22	3'28	3'34	3'40	3'46	3'52
	7	3'20	3'26	3'32	3'38	3'44	3'50	3'56	4'02
	6	3'30	3'36	3'42	3'48	3'54	4'00	4'06	4'12
	5	3'40	3'46	3'52	3'58	4'04	4'10	4'16	4'22
SALTO DE LONGITUD (DESDE PARADO)	10	2,75	2,70	2,65	2,60	2,55	2,50	2,45	2,40
	9	2,55	2,50	2,45	2,40	2,35	2,30	2,25	2,20
	8	2,35	2,30	2,25	2,20	2,15	2,10	2,05	2,00
	7	2,15	2,10	2,05	2,00	1,95	1,90	1,85	1,80
	6	1,95	1,90	1,85	1,80	1,75	1,70	1,65	1,60
	5	1,75	1,70	1,65	1,60	1,55	1,50	1,45	1,40
LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL DE 3Kg.	10	10,40	10,15	9,90	9,65	9,40	9,15	8,90	8,65
	9	9,40	9,15	8,90	8,65	8,40	8,15	7,90	7,65
	8	8,40	8,15	7,90	7,65	7,40	7,15	6,90	6,65
	7	7,40	7,15	6,90	6,65	6,40	6,15	5,90	5,65
	6	6,40	6,15	5,90	5,65	5,40	5,15	4,90	4,65
	5	5,40	5,15	4,90	4,65	4,40	4,15	3,90	3,65
NATACIÓN (25 METROS)	10	11"	13"	15"	17"	19"	21"	23"	25"
	9	14"	16"	18"	20"	22"	24"	26"	28"
	8	17"	19"	21"	23"	25"	27"	29"	31"
	7	20"	22"	24"	26"	28"	30"	32"	34"
	6	23"	25"	27"	29"	31"	33"	35"	37"
	5	26"	28"	30"	32"	34"	36"	38"	40"

TABLA 2 – HOMBRES

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)	10	7"1	7"3	7"5	7"7	7"9	8"1	8"3	8"5
	9	7"5	7"7	7"9	8"1	8"3	8"5	8"7	8"9
	8	7"9	8"1	8"3	8"5	8"7	8"9	9"1	9"3
	7	8"3	8"5	8"7	8"9	9"1	9"3	9"5	9"7
	6	8"7	8"9	9"1	9"3	9"5	9"7	9"9	10"1
	5	9"1	9"3	9"5	9"7	9"9	10"1	10"3	10"5
CARRERA DE RESISTENCIA (800 METROS)	10	2'00	2'06	2'12	2'18	2'24	2'30	2'36	2'42
	9	2'10	2'16	2'22	2'28	2'34	2'40	2'46	2'52
	8	2'20	2'26	2'32	2'38	2'44	2'50	2'56	3'02
	7	2'30	2'36	2'42	2'48	2'54	3'00	3'06	3'12
	6	2'40	2'46	2'52	2'58	3'04	3'10	3'16	3'22
	5	2'50	2'56	3'02	3'08	3'14	3'20	3'26	3'32
SALTO DE LONGITUD (DESDE PARADO)	10	3,15	3,10	3,05	3,00	2,95	2,90	2,85	2,80
	9	2,95	2,90	2,85	2,80	2,75	2,70	2,65	2,60
	8	2,75	2,70	2,65	2,60	2,55	2,50	2,45	2,40
	7	2,55	2,50	2,45	2,40	2,35	2,30	2,25	2,20
	6	2,35	2,30	2,25	2,20	2,15	2,10	2,05	2,00
	5	2,15	2,10	2,05	2,00	1,95	1,90	1,85	1,80
LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL DE 5 KG.	10	10,50	10,25	10,00	9,75	9,50	9,25	9,00	8,75
	9	9,50	9,25	9,00	8,75	8,50	8,25	8,00	7,75
	8	8,50	8,25	8,00	7,75	7,50	7,25	7,00	6,75
	7	7,50	7,25	7,00	6,75	6,50	6,25	6,00	5,75
	6	6,50	6,25	6,00	5,75	5,50	5,25	5,00	4,75
	5	5,50	5,25	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00	3,75
NATACIÓN (25 METROS)	10	9"	11"	13"	15"	17"	19"	21"	23"
	9	12"	14"	16"	18"	20"	22"	24"	26"
	8	15"	17"	19"	21"	23"	25"	27"	29"
	7	18"	20"	22"	24"	26"	28"	30"	32"
	6	21"	23"	25"	27"	29"	31"	33"	35"
	5	24"	26"	28"	30"	32"	34"	36"	38"

ANEXO III

**CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA
PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA MUNICIPAL****1. RELACIÓN PESO-TALLA.**

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20.$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20.$$

P = Peso expresado en kilogramos.

T = Talla expresada en centímetros.

2. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

3.1. Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

3.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial. Se habrá de realizar analítica específica de detección de drogas en folículo piloso.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.**4.1. OJO Y VISIÓN.**

- Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.
- Hemianopsias
- Discromatopsias
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo

4.2. OÍDO Y AUDICIÓN.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. HIPERTENSIÓN ARTERIAL, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con la persona en reposo y sentada, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm./Hg.
- Presión diastólica: 90 mm./Hg.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este Anexo se hará sólo y exclusivamente en el centro médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO IV
MÉRITOS FASE DE CONCURSO

CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE: INSPECTOR/A			
DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
SERVICIOS PRESTADOS: máximo 3 puntos			Nº DE AÑOS O FRACCIÓN
- Servicios prestados como policía..... 0,20 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses de servicio.			
- Servicios prestados como oficial 0,40 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses de servicio.			
Servicios prestados como subinspector/a0,50 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses de servicio.			
TITULACIONES OFICIALES: máximo 1,60 puntos			Nº DE TÍTULOS
Doctorado 1,40 puntos			
Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS. 0,60 puntos			
Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS 0,30 puntos			
Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS 0,70 puntos			
Grado universitario de 240 créditos ECTS 0,50 puntos			
Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS 0,30 puntos			
TITULACIONES OFICIALES DE IDIOMAS EXTRANJEROS: máximo 0,60 puntos			Nº DE TÍTULOS
- Nivel C2 0,60 puntos			
- Nivel C1 0,45 puntos			
CURSOS DE INTERÉS POLICIAL: máximo 0,80 puntos			Nº DE CURSOS
Cursos en los que no conste el número de horas lectivas 0,004 puntos.			Nº DE HORAS
Cursos en los que conste el número de horas lectivas 0,004 puntos. por el número de horas lectivas realizadas.			

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER SUFRIDO, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, SEPARACIÓN DEL SERVICIO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, NI HALLARSE INCURSO, POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN CAUSA DE INHABILITACIÓN ABSOLUTA O ESPECIAL EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS

D./Dña..... con Documento Nacional de Identidad nº....., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Inspector/a en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

San Sebastián de los Reyes, a..... de..... de 2025

Firmado:

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR/A

Primer apellido _____

Segundo apellido _____

Nombre _____

DNI _____ edad _____

AUTORIZO por la presente al Equipo médico designado para la realización de la prueba de “reconocimiento médico”, establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Inspector/a en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste, firmo la presente autorización en San Sebastián de los Reyes (Madrid),
a de de 2025

Firmado.....

ANEXO VII

**DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE COMPROMISO DE PORTAR ARMAS
Y DE UTILIZARLAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY**

D./Dña....., con Documento Nacional de Identidad nº, DECLARO bajo juramento/promesa, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Inspector del Cuerpo de Policía Local de San Sebastián de los Reyes por el turno de promoción interna, que me comprometo, en caso de ser nombrado/a Inspector/a, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.1 h) del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en San Sebastián de los Reyes (Madrid), a.....de..... de 2025

Firmado:

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes, a 7 de abril de 2026.—La concejala-delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo, Nuria Castro Crespo.
(01/5.335/26)

